

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN

AAM/2395/2011, de 13 de octubre, por la que se establecen medidas extraordinarias de prevención de incendios forestales.

La meteorología de los últimos meses y semanas está propiciando que durante este otoño la mayoría de comarcas de Cataluña haya un elevado peligro de incendios. Las causas de esta situación están relacionadas con la falta de lluvias. Mientras no mejoren las condiciones de la vegetación se prevé que el nivel de peligro de incendio continúe alcanzando a menudo valores altos, muy altos e incluso extremos en los días más desfavorables.

El artículo 33 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña, establece que corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural la planificación, la coordinación y la ejecución de las medidas y las acciones que se realicen para la prevención de incendios forestales, en colaboración con los otros departamentos de la Administración, las entidades locales, las agrupaciones de defensa forestal y los particulares.

De acuerdo con el artículo 18 del Decreto 64/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales, cuando las circunstancias meteorológicas sean de un riesgo extremo, el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural queda facultado para establecer las medidas extraordinarias previstas en el apartado 3 de este artículo. El apartado 3 del precepto mencionado establece, entre otras medidas extraordinarias, la prohibición de encender ningún tipo de fuego, incluida la utilización de fogones de gas, barbacoas de cualquier tipo o similares y fumar.

El apartado 2 del artículo 18 prevé que estas medidas se darán a conocer a través de los medios de comunicación y serán de aplicación los días y en las zonas que el Departamento establezca.

De acuerdo con el Decreto 336/2011, de 10 de mayo, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, la Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad tiene atribuida la competencia de planificar y de establecer las medidas en materia de prevención de incendios forestales,

RESUELVO:

—1 En el periodo comprendido entre el 16 de octubre y el 31 de octubre de 2011 queda prohibido encender ningún tipo de fuego, incluida la utilización de fogones de gas, barbacoas de cualquier tipo o similar, en los terrenos forestales sean o no poblados de especies arbóreas y en la franja de 500 metros que los rodea de las comarcas relacionadas en el anexo de la presente Resolución. Igualmente quedan prohibidas las siguientes actuaciones previstas en el artículo 15 del Decreto 64/1995: quemar rastrojos, hacer fuegos de recreo, hacer fuego para actividades relacionadas con la apicultura, tirar cohetes, globos, fuegos artificiales u otros artefactos que contengan fuego, y la utilización de sopletes o similares en obras realizadas en vías de comunicación que atraviesen terrenos forestales.

—2 Aquellas actuaciones que hayan sido autorizadas expresamente por la Dirección General del Medio Natural y Biodiversidad, y que finalicen el 15 de octubre, mantendrán su vigencia hasta el día 31 de octubre de 2011. Igualmente, se podrán otorgar nuevas autorizaciones, en el periodo mencionado en el primer punto de la presente Resolución, de acuerdo con lo que establece el capítulo 4 del Decreto 64/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales.

—3 Hacer difusión de la presente Resolución a los ayuntamientos, a las agrupaciones de defensa forestal y a las asociaciones profesionales agrarias.

ANEXO

Alt Camp
Alt Empordà
Alt Penedès
Alt Urgell
Anoia
Bages
Baix Camp
Baix Ebre
Baix Empordà
Baix Llobregat
Baix Penedès
Barcelonès
Berguedà
Cerdanya
Conca de Barberà
Garraf
Garrigues
Gironès
Maresme
Montsià
Noguera
Osona
Pallars Jussà
Pla de l'Estany
Pla d'Urgell
Priorat
Ribera d'Ebre
Segarra
Segrià
Selva
Solsonès
Tarragonès
Terra Alta
Urgell
Vallès Occidental
Vallès Oriental

Barcelona, 13 de octubre de 2011

JOSEP ESCORIHUELA MESTRE
Director general del Medio Natural y Biodiversidad
(11.286.110)

